

CONCEJO O'UNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 310/21

Sucre, 23 de septiembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 793/21 de 22 de septiembre de 2021, el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÒNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que recibió las invitaciones del ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ y del PRESIDENTE DE AMDECRUZ, indica que las mismas fueron aceptadas, con la finalidad de asistir a los ACTOS PROTOCOLARES en Conmemoración de los 211 Años de la Gesta Libertaria del Departamento de Santa Cruz, en ese sentido, comunica al Concejo Municipal, que tiene programado su viaje - a la ciudad de Santa Cruz, a mediodía del jueves 23 de septiembre de 2021 y su retorno (indica) que está previsto para el día domingo 26 de septiembre de 2021, en horas de la tarde; a los efectos del art. 16, núm. 30) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales,

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria Virtual de 23 de septiembre de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR a la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, como ALCALDESA MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE, mientras dure la ausencia del Titular.

Que, conforme al numeral 30) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: "Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento al cargo de Alcaldesa o Alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 2) art. 11 de la Ley Autonómica Municipal No. 26/14 de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: El viaje al interior de la Alcaldesa o Alcalde por más de tres días requiere la autorización del Concejo Municipal. El permiso es computable por días.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

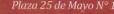
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como Alcaldesa Municipal (a.i.) de Sucre, a la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, mientras dure la ausencia del Titular.

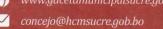
> S.O.: 103/21 R.A.M. 310/21 CM-1832

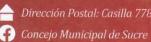














CONCEJO (DUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sra Jenny Marisol Montaño Daza CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 103/21 R.A.M. 310/21 CM-1832 Fs. 8

